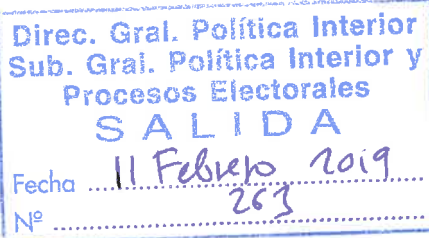




MINISTERIO
DEL INTERIOR



SUBSECRETARÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICA INTERIOR
SUB.GRAL.POLITICA
INTERIOR Y PROCESOS
ELECTORALES

Con fecha 7 de febrero de 2019, ha sido dictada Resolución de Inscripción por la Directora General de Política Interior, del partido político denominado **TEROR CON CABEZA (TCC)**, en los siguientes términos:

“Vista la solicitud formulada por la Comisión Promotora del partido denominado **TEROR CON CABEZA (TCC)**, para que sea inscrito en el Registro de Partidos Políticos.

RESULTANDO: Que según el artº. 1º de sus estatutos su denominación es **TEROR CON CABEZA**.

Siglas: TCC

Símbolo: El símbolo del partido es un anagrama delimitado por un círculo, en cuyo interior se representa la silueta de un hombre en color verde Pantone 3500 CP sobre fondo blanco. Rodeando la silueta, en su parte superior, figura la denominación del partido en letras mayúsculas y minúsculas dispuestas en forma circular del tipo Geometric 231 Heavy, todas ellas en color verde Pantone 3500 CP. El nombre del partido viene delimitado por dos figuras que representan un pino en posición vertical, también en color verde Pantone 3500 CP.

Son sus fines: “Constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política local y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines específicos:

- a) Defender y promover el respeto a la Constitución Española de 1.978 y del resto del Ordenamiento Jurídico.
- b) Representar la voluntad de los ciudadanos del municipio de Teror y canalizar sus propuestas y necesidades en las instituciones públicas.
- c) Participar en procesos electorales locales para defender los intereses de los ciudadanos del municipio de Teror.”

RESULTANDO: Que su ámbito de actuación se circunscribe al municipio de Teror (Las Palmas).

VISTOS: La Constitución Española; la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos (B.O.E. nº 154, de 28 de junio); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre), y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que con arreglo a las disposiciones citadas, este Ministerio es competente para realizar las inscripciones en el Registro de Partidos Políticos.



CONSIDERANDO: Que del examen de la documentación presentada no se deducen indicios racionales de ilicitud penal, y cumplen los demás requisitos materiales y aspectos formales exigidos en la normativa vigente.


Esta Dirección General procede a efectuar, en el correspondiente Libro, la inscripción de la formación política denominada **TEROR CON CABEZA (TCC)**.


Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Subsecretaría del Departamento, previo a la vía contenciosa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, indicando que el partido denominado **TEROR CON CABEZA (TCC)**, ha quedado formalmente inscrito con fecha 7 de febrero de 2019, en el Tomo IX, folio 715 del Libro de Inscripciones.

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre), se solicita que comuniquen al Registro de Partidos Políticos el Número de Identificación Fiscal (NIF) que le sea asignado por la Agencia Tributaria.

Madrid, 8 de febrero de 2019
**LA SUBDIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA
INTERIOR Y PROCESOS ELECTORALES**


Mireya Corredor Lanás



SR. D. JUAN EDUARDO NAVARRO ESTUPIÑÁN
C/ José Miranda Guerra, nº 13
35330 – TEROR (LAS PALMAS)